



**PROHIBE CIRCULACION DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS POR VIAS QUE SE SEÑALAN Y  
DIAS QUE SE INDICAN.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.087 / 2011.**

**ANTOFAGASTA, 25 de octubre de 2011.**

**VISTO:** La ley N° 18.059, los artículos 96,107, 112, 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; el Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las resoluciones N°s. 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; presentación de la Empresa Consultora EBC Ingeniería Ltda, que adjunta Proyecto “Recambio de Redes Agua Potable II Región Zona Norte y Zona Sur”; ORDINARIO N° 1.208/11, Informe N° 743 y planos visados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta, solicitando suspensión del tránsito vehicular en diferentes calles de la ciudad de Antofagasta, con motivo de realizar trabajos de reposición de colectores de aguas, que consiste en la excavación y posterior cambio de tuberías, mandante de la obra empresa Aguas Antofagasta S.A.; y demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Oficio del 17 de octubre de 2011, del Sr. Elvis Bojorquez Cervantes, Empresa EBC Ingeniería Ltda, que solicita suspensión de tránsito vehicular en diferentes calles de la ciudad de Antofagasta, desde el 2 de noviembre al 7 de diciembre de 2011, entre las 8:00 y 18:00 hrs.

El mandante de la obra es la empresa Aguas Antofagasta S.A., R.U.T. N° 99.540.870-8, dirección avenida Pedro Aguirre Cerda N° 6496, ciudad de Antofagasta. El ejecutante de la obra es el Sr. René Bravo Bautista, R.U.T. N° 7.583.136-6, dirección Mariano Farandato N° 536 Villa México, Antofagasta.

2) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, ya citado, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1) Prohíbese excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las calles que se detallan a continuación:

| Nº | CALLE O PASAJE         | ENTRE                               | Tipo de Intervención  |
|----|------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1  | Centenario             | Paula Jaraquemada / Gral.O. Bonilla | 1 Pista lado Norte    |
| 2  | Av.Gral.O.Bonilla      | Vladimir Saavedra / Rio Lontue      | 1 Pista lado Poniente |
| 3  | Ingeniero San Roman    | Los Leones / Elias Aránguis         | 1 Pista lado Sur      |
| 4  | Psje. Juan Ferra       | Juan Glasinovic / Sgto. Candelaria  | 1 Pista lado Poniente |
| 5  | Puerto Natales         | Albert Einstein / Graham Bell       | 1 Pista lado Poniente |
| 6  | Puerto Natales         | Albert Einstein / Graham Bell       | 1 Pista lado Oriente  |
| 7  | Pasaje 20 de Agosto    | 3 acequias / Calbuco                | 1 Pista lado Norte    |
| 8  | Martín Luther King     | Luis Ugarte / W.Rebolledo           | 1 Pista lado Poniente |
| 9  | Teniente Manuel Orella | Saavedra / M. Rodriguez             | 1 Pista lado Sur      |
| 10 | Matías Rojas           | Concepción / Temuco                 | 1 Pista lado Poniente |
| 11 | Av. Escondida          | Llullaillaco / Travesía del cerro   | 1 Pista lado Poniente |

**Los trabajos se realizarán desde el 2 de noviembre al 7 de diciembre de 2011, entre las 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.**

2) El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta, según lo indicado en Ord. 1.208, Informe N° 743 y Planos, que forman parte integrante de la presente resolución, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, de la suspensión de tránsito vehicular.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dejará sin efecto esta Resolución Exenta.

4) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 96 de. D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", citado en visto.

5) Carabineros de Chile, queda autorizado para adoptar, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su estacionamiento en las vías que se señala en el punto 1; cuando circunstancias especiales lo hagan necesario.

6) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, dispondrán las medidas necesarias al efecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

RICARDO VARAS FERNANDEZ